

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2023-00148-00
Demandante:	CHEVYPLAN SA.
Demandado:	DARQUI ANDERSON PAJA TOMBE

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó, Cauca, cinco (5) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER

Procede el despacho a determinar si es viable o no admitir la presente solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN – LEY 1676 DEL 2013, en virtud del memorial de subsanación allegado por la activa.

CONSIDERACIONES

Correspondió por reparto el conocimiento de la demanda de referencia, la cual se inadmitió con providencia de fecha *28 de agosto del 2023*, por lo anterior, se concedió cinco (5) días a la parte actora para que corrigiera las falencias advertidas en el mencionado auto, quien dentro del término presentó el escrito subsanatorio, el cual, una vez examinado, se vislumbra que cumple con lo requerido por el despacho.

En ese entendido, halla el despacho que la presente solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN de radicación interna N° **2023-0148-00**, interpuesta por **CHEVYPLAN S.A.**, a través de apoderado judicial **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.634.835, TP. N° 33.805 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de **DARQUI ANDERSON PAJA TOMBE** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.061.538.889, con el fin de que se libre orden de aprehensión y entrega a favor de CHEVYPLAN S.A.,

el vehículo de PLACAS GFS 729, MARCA Chevrolet, TIPO Beat MCM NB MT, COLOR Blanco Niebla, MODELO 2021., se encuentra ajustada a derecho.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la solicitud de aprehensión reúne los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y en el artículo 60, capítulo III de la Ley 1676 de 2013 y al encontrarse a derecho la petición de orden de aprehensión y entrega de bien por garantía mobiliaria, con respecto a CHEVYPLAN S.A., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO** de radicación interna N° **2023-0148-00** interpuesta por **CHEVYPLAN S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra de **DARQUI ANDERSON PAJA TOMBE** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.061.538.889.

SEGUNDO: De conformidad a lo reglado en el artículo 68 de la ley 12676 del 2013 **OFÍCIESE** a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN)**, a través del correo electrónico dijin.jefat@policia.gov.co, **POLICÍA NACIONAL - AUTOMOTORES**, para que a través de la órganos de Policía Nacional, proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características: **PLACAS GFS 729, MARCA Chevrolet, TIPO Beat MCM NB MT, COLOR Blanco Niebla, MODELO 2021.**, en el lugar que a continuación se relaciona:

Avenida Murillo No. 131 a 13 – 167, Parqueadero tránsito de Soledad – Atlántico.

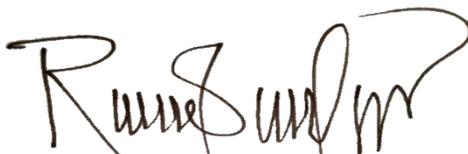
Entidad que quedara a cargo y bajo su absoluta responsabilidad del vehículo mencionado, o dejarlo en el lugar que los órganos de Policía Nacional dispongan donde cuente con el debido cuidado del rodante. Cumplido lo anterior informará a la mayor brevedad posible a la entidad **CHEVYPLAN S.A**, para que se proceda a su retiro, lo cual puede hacerse por medio de los correos:

notificaciones.cobro@chevyplan.com.co
fpuerta@cpsabogados.com
juridico@cpsabogados.com

TERCERO: IMPRIMIR a la presente solicitud el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, capítulo III, artículo 60.

CUARTO: COMUNICAR a los intervinientes y a la Policía Nacional, que los memoriales o informes, deberán ser remitidos al correo electrónico j02prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL PIENDAMÓ – CAUCA</p> <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 117 el día de hoy SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)</p> <p style="text-align: center;"><hr/>HÉCTOR YOVANNY CRUZ PAVAS Secretario</p>
